



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 342-2015-P-CSJAM/PJ.

Chachapoyas, 14 de diciembre de 2015.

VISTO:

El Oficio N° 632-2015-G.R.AMAZONAS/SG, de fecha 09 de diciembre 2015, acompañando el Convenio de Gobernación Regional N° 128-2015-GRA/GR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Judicial en una Institución autónoma con vocación de servicio; que enfrenta los desafíos del futuro con magistrados comprometidos con el proceso de cambio, transformación y modernidad; que se traduzca en seguridad jurídica e inspire plena confianza en la ciudadanía, contando para ello con un adecuada infraestructura, soporte administrativo y tecnológico. Teniendo como misión el de "Administrar Justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional". Creando nuevos sistemas de gestión y modernización para contar con despachos judiciales modernos, con infraestructura adecuada y sistemas de información actualizados. Para de esta manera consolidar la autonomía del Poder Judicial y la independencia de los magistrados, a través del mejoramiento y el acceso a la justicia, modernizando la administración de justicia y alcanzando una alta calidad de justicia, optimizando el servicio al ciudadano.

Que, la Corte Superior de Justicia de Amazonas, tiene la necesidad de contar con un Palacio de Justicia en su Cede Central, esto es, en la ciudad de Chachapoyas, Capital del Departamento de Amazonas; Corte Superior, que pese a sus 73° años de instalación, no cuenta con un local propio y adecuado, donde funcionen los diferentes Juzgados, Áreas Administrativas y otros, que permitan el desarrollo profesional de los señores Magistrados, así como del personal Administrativo y Jurisdiccional de esta Corte, traducido en brindar un mejor servicio de acceso a la justicia, a los justiciables y población en general.

Que, con ocasión de concretizar tan anhelado proyecto, y contando nuestra Corte Superior, con un área de terreno para construcción, se tomaron diversas acciones administrativas conjuntamente con el señor Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, a fin



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia



R. A. N° 342-2015-P-CSJAM/PJ

de que nos brinde el apoyo correspondiente y de esta manera se pueda contar con infraestructura propia, anhelo de toda la Población Amazonense.

Que, es así que el Gobierno Regional Amazonas, a través de su representante, remitió un proyecto para la firma del Convenio de Gobernación Regional N°128-2015-GRA/GR, consignando como una de las partes al Presidente de Corte.

Que, conforme a la Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ de fecha 29 de abril de 2015, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, los convenios Interinstitucionales entre las Cortes Superiores de Justicia del País y los Gobiernos Regionales, son celebrados por el ahora Gobernador Regional y el Administrador de Corte, sin embargo, para su procedencia, tiene que haber acuerdo del Consejo Regional respectivo, además de contar con el informe favorable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales, con sede en Lima.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que el Convenio de Gobernación Regional N° 128-2015-GRA/GR de fecha 07 de diciembre del 07 de diciembre de 2015, sea considerado como Proyecto de Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional Amazonas y la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de Proyecto de Convenio antes mencionado a la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales, del Poder Judicial, para que emita su informe favorable en el más breve plazo, dada la urgencia y necesidad de contar con el Convenio referido.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Gobernador Regional de Amazonas, para que al Convenio Interinstitucional, también se adjunte el Acuerdo de Consejo Regional respectivo; teniendo carácter de urgente.

ARTÍCULO CUARTO: MOSTRAR nuestra conformidad y complacencia, por la disposición que tiene el Gobernador Regional de Amazonas, para celebrar el Convenio tantas veces mencionado, con la finalidad de que la Corte superior de Justicia de Amazonas, cuente con su local central y se preste un mejor servicio de Justicia a la población.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

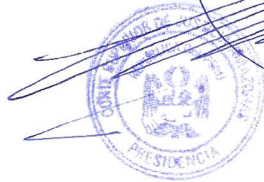
Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia



R. A. N° 342-2015-P-CSJAM/PJ

ARTÍCULO QUINTO: PONER en conocimiento la presente resolución a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital y a los interesados, para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRO ESPINO MÉNDEZ
Presidente
Corte Superior de Justicia de Amazonas